

13481

REAL DECRETO 1124/1984, de 29 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

Por Real Decreto-Ley 11/1978, de 27 de abril, se aprobó el régimen preautonómico para Andalucía, desarrollándose por Real Decreto 832/1978, de 27 de abril.

Por Real Decreto 1075/1981, de 24 de abril, se efectuaron transferencias al ente preautonómico Junta de Andalucía de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, en donde se contemplaban las transferencias referentes a Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro de la Propiedad Intelectual.

Posteriormente, por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Andalucía, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios en materia de Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro a dicha Comunidad Autónoma.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados en los párrafos anteriores, sólo contenían una valoración provisional. Es necesario, pues, que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva, y a este fin se encamina este Real Decreto.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Andalucía medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios, y adaptación de los que fueron transferidos a la Junta de Andalucía y a la Comunidad Autónoma de Andalucía respectivamente en materia de cultura por los Reales Decretos 1075/1981, de 24 de abril; 4096/1982, de 29 de diciembre, y Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Luis Borque Ortega y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica

la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios, y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Junta de Andalucía y autonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura por los Reales Decretos 1075/1981, de 24 de abril; 4096/1982, de 29 de diciembre, y Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, que fue aprobado por la Comisión Mixta de Transferencias de Andalucía en su sesión del día 28 de junio de 1983, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían:

B.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

4. El personal que ocupe los puestos de trabajo traspasados en régimen preautonómico y que figuraba en la relación número 2 en el Real Decreto 1075/1981, de 24 de abril, adaptará su régimen a lo establecido en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la liquidación de los presupuestos de gastos de 1982, del Estado y de los Organismos autónomos «Medios de Comunicación Social del Estado», «Consejo Superior de Deportes», «Patronato Nacional de Museos» y «Patronato de la Alhambra y el Generalife», se eleva con carácter definitivo a 2.707.354.000 pesetas, conforme se detalla en la relación número 3. En tal cifra se han deducido los ingresos por prestación de servicios.

El coste efectivo que corresponde a los servicios traspasados, según la liquidación del presupuesto de gastos de 1981, del Organismo autónomo «Instituto de la Juventud» se eleva, con carácter definitivo, a 393.684.000 pesetas. En tal cifra se han deducido los ingresos por prestación de servicios.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes, y la adaptación de los traspasados con anterioridad a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y Soledad Mateos Marcos.

RELACION N.º I

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE ANDALUCIA

2. Inmuebles.

Aplicación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

CADIZ

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartida	Cedida	Total	
11-010.- Centro de Juventud	COTO DE BORBOS. Ptas 13.	Propiedad (Cesión IRYDA)			470 m ²	
11-012.- Vivienda	JEREZ DE LA FRONTERA.- (Rancho de la Bola)	Propiedad			112 m ²	
11-020.- Centro de Juventud	JEREZ DE LA FRONTERA.- Estación del Marqués. C/ de Sol, 13	Propiedad (Cesión IRYDA)			470 m ²	
11-027.- Instituto de la Juventud	PUEBLO DE STA. MARÍA. Castillo de De Blanca	Propiedad (Cesión IRYDA)			1.484 m ²	
11-033.- Centro Juvenil	SAN ROQUE. Teniente Ormaiztegui 20	Cesión de Uso			100 m ²	Propiedad Municipal

RELACION N.º I

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE ANDALUCIA

2. Inmuebles.

Aplicación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

CORDOBA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartida	Cedida	Total	
14-015.- Piscina e instalaciones Deportivas.	CARCANUSY. Sitio de la Charcueta.	Propiedad			630 m ²	
14-021.- Centro Juvenil	CORDOBA.- A. Morales, 12	Arrendamiento			—	
14-021.- Instalación Deportiva	CORDOBA.- Huerta de los Aguayos	Derecho de superficie			10.000 m ²	Reclamado por el Ayuntamiento el 18-8-83. No hay afectación a Cultura.

RELACION N.º I

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE ANDALUCIA

2. Inmuebles.

Aplicación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

GRANADA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartida	Cedida	Total	
18-087.- Instituto Juvenil	GRANADA. Sta. Paula 83	Arrendado			700 m ²	4 plantas y ático.
18-087.- Estudio de la Juventud	GRANADA.	Propiedad			24.800 m ²	1.774 m ² están ocupados por R.D. 4386/82. Tierra pendiente crédito hipotecario.
18-087.- Circuito Nadia	GRANADA. Pta 4.88.	Arrendado			180 m ²	
18-160.- Centro Social	FITRES. Toba de Pitres.	Propiedad			800 m ²	
18-006.- Club Juvenil	GRANADA.- C/ de Santa Catalina, 1 y 3	Propiedad (donación)			233 m ²	
18-053.- Campamento	GRANADA.- El Campamento de San Juan	Propiedad			10.272 m ²	

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRASPASAN A... JUNTA DE ANDALUCÍA

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre

1. Inmuebles

I.A.B.E.

Número y uso	Localidad y descripción	Destino jurídico	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
23-030.-Centro de Convalecencia	JUBIL. Marroero Moyá, 11	Propiedad		997 m ²	
23-030.-Círculo de Juventud	JUBIL. Banda 1	Propiedad		234 m ²	
23-031.- Centro Cultural	TRUJILLO, Juan de Mesa s/n - CALLEJA (Teatro)	Propiedad		6.770 m ²	
23-036.-Centro Juvenil	MUCHA REAL. Acceso Parque Municipal.	Propiedad		877 m ²	Hay dificultades por no contar separación de aguas. Intersección con la vía.
23-038.- Hogar Familiar	SANTO TOMÉ. Corral 4/n	Propiedad		852 m ²	
23-038.- Hogar Escolar	SANTO TOMÉ. Banda Norte s/n.	Propiedad		339 m ²	
23-032.- Hogar Familiar	MEZA (Donatida). Banda de Los Pirios.	Propiedad		862 m ²	
23-032.- Hogar Familiar	MEZA (Solares de Torralba).	Propiedad		250 m ²	
23-032.- Hogar Escolar	MEZA. Trav. Generalísimo	Propiedad		377 m ²	

2. Bienes

B.B.E.V.A.

Número y uso	Localidad y descripción	Destino jurídico	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
23-031.- Centro Juvenil	EL CORTILLO. José Abadía	Propiedad		77 m ²	
23-031.- Centro Juvenil	EL CASO DE ALBUQUERQUE. Quijote de Lince III	Propiedad		330 m ²	
23-031.- Centro de Juventud	ZALAMEA LA REAL.- Caserío. Prados, 8.	Propiedad		335 m ²	
23-031.- Inmuebles dependientes	CASO DE ALBUQUERQUE.- Parcela "La Cañal"	CS		4.000 m ²	Cesión del Ayuntamiento por 99 años.
23-031.- Inmuebles dependientes	ZALAMEA LA REAL.- Sitio de San Blas.	CS		11.500 m ²	Cesión del Ayuntamiento.
23-031.- Club Juvenil	ZALAMEA LA REAL.- Páramo de Argente.	Propiedad		980 m ²	Cesión por familia afectada por las Inmuebles de 1976.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRASPASAN A... JUNTA DE ANDALUCÍA

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre

1. Inmuebles

I.A.B.E.

Número y uso	Localidad y descripción	Destino jurídico	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
23-034.- Hogar Familiar	VILLASB. Mirador 246 s/n	Propiedad		308 m ²	
23-034.- Hogar Familiar	VILLASB. Barreras s/n	Propiedad		338 m ²	
23-035.- Hogar Familiar	VILLAJARVILLO. Banda Oeste. Calle C/Agustinos s/n.	Propiedad		404 m ²	
23-035.- Hogar Familiar	VILLAJARVILLO. Banda Oeste. Calle C/ Corral s/n.	Propiedad		443 m ²	
23-035.- Hogar Familiar	MUCHA REAL. Mirador 8 s/n. Solargordo	Propiedad		448 m ²	Se obtiene de forma por cesión gratuita, pero no se ha ocupado el título.
23-037.- Hogar Juvenil	PEÑALBA. Eres s/n	Propiedad		3.240 m ²	Se obtiene por donación pero no existe documento.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRASPASAN A... JUNTA DE ANDALUCÍA

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre

1. Inmuebles

I.A.B.E.

Número y uso	Localidad y descripción	Destino jurídico	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
23-034.- Hogar Familiar	VILLASB. Mirador 246 s/n	Propiedad		308 m ²	
23-034.- Hogar Familiar	VILLASB. Barreras s/n	Propiedad		338 m ²	
23-035.- Hogar Familiar	VILLAJARVILLO. Banda Oeste. Calle C/Agustinos s/n.	Propiedad		404 m ²	
23-035.- Hogar Familiar	VILLAJARVILLO. Banda Oeste. Calle C/ Corral s/n.	Propiedad		443 m ²	
23-035.- Hogar Familiar	MUCHA REAL. Mirador 8 s/n. Solargordo	Propiedad		448 m ²	Se obtiene de forma por cesión gratuita, pero no se ha ocupado el título.
23-037.- Hogar Juvenil	PEÑALBA. Eres s/n	Propiedad		3.240 m ²	Se obtiene por donación pero no existe documento.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRASPASAN A... JUNTA DE ANDALUCÍA

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre

1. Inmuebles

I.A.B.E.

Número y uso	Localidad y descripción	Destino jurídico	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
23-031.- Centro de Juventud	EL CORTILLO. José Abadía	Propiedad		77 m ²	
23-031.- Centro de Juventud	EL CASO DE ALBUQUERQUE. Quijote de Lince III	Propiedad		330 m ²	Se compran con el Ministerio Agrario.
23-031.- Hogar Familiar	ZALAMEA LA REAL.- Caserío. Prados, 8.	Propiedad		335 m ²	
23-031.- Hogar Familiar	CASO DE ALBUQUERQUE.- Parcela "La Cañal"	Propiedad		359 m ²	
23-031.- Hogar Familiar	ZALAMEA LA REAL.- Sitio de San Blas.	Propiedad		177 m ²	
23-031.- Hogar Familiar	ZALAMEA LA REAL.- Páramo de Argente.	Propiedad		180 m ²	
23-031.- Inmuebles dependientes	CASO DE ALBUQUERQUE.- Parcela "La Cañal"	Propiedad		6.780 m ²	

RELACION N.º 1

RESUMARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... JEFES DE ANÁLISIS

Aplicación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre

1. Inmuebles.

SEVILLA

Número y año	Ubicación y descripción	Especies jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
41-051 - Centro Juvenil	SEVILLA, C/Al. Merry s/n	Propiedad		200 m ²	Se ha hecho cambio de uso e inscripciones de vecindad.
41-005 - Hogar rural	Finca de Sagiviel	Propiedad		324 m ²	Finca de JORN
41-049 - Hogar rural	Torre de La Reina	Propiedad		192 m ²	"
41-059 - Hogar rural	Chapuzales	Propiedad		200 m ²	"
41-059 - Hogar rural	Chapuzales	Propiedad		400 m ²	Sin escritura de dominio.
41-055 - Hogar rural	El Trobal	Propiedad		800 m ²	Sin escritura de dominio.
41-055 - Hogar rural	El Trobal	Propiedad		—	Sin escritura de dominio.
41-055 - Hogar rural	El Trobal	Propiedad		192 m ²	"
41-059 - Casa de la Juventud	Torre de La Reina	Propiedad		200 m ²	Cambio del Ayuntamiento.
41-058 - Casa de la Juventud	SEVILLA - Barcia, s/n	Propiedad		900 m ²	Tres plantas, autorización de construcción de construcción de 21.17-11-61 ocupado por el Ayuntamiento. Inscripción en la planta de urbanización.

RELACION N.º 2

RESUMARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... JEFES DE ANÁLISIS

Aplicación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre

21. Redacción nominal de los inmuebles.

Localidad: ALBUERA

ALBUERA

Número y año	Ubicación y descripción	Especies jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
29-005 - Centro Social	ALBUERA - Manzana de la casa.	Propiedad (Derecho de sucesión INDIA)		828 m ²	
29-006 - Albergue Juvenil	ALBUERA - Finca de La Carriñosa o del Sotillo	Propiedad		5.000 m ²	
29-007 - Centro Social	ALBUERA - Finca de La Carriñosa o del Sotillo	Propiedad		—	Excepción por partición de finca.

RELACION N.º 3

RESUMARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... JEFES DE ANÁLISIS

Aplicación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre

24. Redacción nominal de los inmuebles.

Localidad: ALBUERA

ALBUERA

Número y año	Ubicación y descripción	Especies jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
29-005 - Centro Social	ALBUERA - Manzana de la casa.	Propiedad (Derecho de sucesión INDIA)		828 m ²	
29-006 - Albergue Juvenil	ALBUERA - Finca de La Carriñosa o del Sotillo	Propiedad		5.000 m ²	
29-007 - Centro Social	ALBUERA - Finca de La Carriñosa o del Sotillo	Propiedad		—	Excepción por partición de finca.

RELACION N.º 1

RESUMARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... JEFES DE ANÁLISIS

Aplicación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre

1. Inmuebles.

SEVILLA

Número y año	Ubicación y descripción	Especies jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
29-005 - Centro Social	ALBUERA - Manzana de la casa.	Propiedad (Derecho de sucesión INDIA)		828 m ²	
29-006 - Albergue Juvenil	ALBUERA - Finca de La Carriñosa o del Sotillo	Propiedad		5.000 m ²	
29-007 - Centro Social	ALBUERA - Finca de La Carriñosa o del Sotillo	Propiedad		—	Excepción por partición de finca.

RELACION N.º 2

RESUMARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... JEFES DE ANÁLISIS

Aplicación Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre

1. Inmuebles.

ALBUERA

Número y año	Ubicación y descripción	Especies jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartido	Total	
29-005 - Centro Social	ALBUERA - Manzana de la casa.	Propiedad (Derecho de sucesión INDIA)		828 m ²	
29-006 - Albergue Juvenil	ALBUERA - Finca de La Carriñosa o del Sotillo	Propiedad		5.000 m ²	
29-007 - Centro Social	ALBUERA - Finca de La Carriñosa o del Sotillo	Propiedad		—	Excepción por partición de finca.

84. Relación mensual de personal laboral.
 Aplicación Real Decreto 4956/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: RESIDENCIA JUVENIL "PREFESOR CUELLAR"

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Másicos	Complementarios	
MARINO BUSTELA, José-Miguel	Auxiliar administrativo			536.590

84. Relación mensual de personal laboral.
 Aplicación Real Decreto 4956/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Másicos	Complementarios	
MORNO PEREZ, Dolores	Limpieza			163.492
PEREZ MARTINEZ, Encarnación	Limpieza			163.492
CHAPARRIZ BUSTOS, Ana María	Profesora Hogar			356.780
SEAS RODRIGUEZ, M. Encarnación	Profesora Hogar			340.515
RODRIGUEZ TORRES, Concha	Profesora Hogar			
URDA GEA, José Luis (1)	Cócher			2.180.378

(1) Percibe sus retribuciones por M.C.S.S.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INMUTA. COMEN QUE SE TRABAJAN A JUNTA DE ANDALUCIA

Aplicación Real Decreto 4956/1982, de 29 de diciembre.

Apellidos y nombres	Categoría o grupo o que pertenecen	Mín. Regimen	Grupos de trabajo que desempeñan	Retribuciones		Total anual
				Másicos	Complementarios	
FERNANDEZ GARCIA, José-Luis	Auxiliar	70580/2265	Activo	43.292	533.752	771.494

Aplicación Real Decreto 4956/1982, de 29 de diciembre.

24. Relación mensual de personal laboral.

Aplicación Real Decreto 4956/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: DELEGACION PROVINCIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Másicos	Complementarios	
FERNANDEZ GARCIA, Felipe (1)	Auxiliar			1.083.707

(1) Presidente del Organismo Autónomo de Deportes de Comunicación Social del Estado, percibe sus retribuciones por el citado organismo.

84. Relación mensual de personal laboral.
 Aplicación Real Decreto 4956/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Másicos	Complementarios	
DELA CRUZ, María	Limpieza			578.200
NOVA MARTINEZ, Dolores				546.360
ESPINOSA DELGADO, M. Josefá				566.470
BUSTOS MARTINEZ, Concha				546.360

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INMUTA. COMEN QUE SE TRABAJAN A JUNTA DE ANDALUCIA

Aplicación Real Decreto 4956/1982, de 29 de diciembre.

Apellidos y nombres	Categoría o grupo o que pertenecen	Mín. Regimen	Grupos de trabajo que desempeñan	Retribuciones		Total anual
				Másicos	Complementarios	
FERNANDEZ GARCIA, José Luis	OF. Instructivo	ASINTE/094	Activo	3.446.640	650.360	1.549.200

84. Relación mensual de personal laboral.

Aplicación Real Decreto 4956/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: CENTRO SOCIAL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Másicos	Complementarios	
PEREZ GARCIA, Dolores	Limpieza			65.006

84. Relación mensual de personal laboral.

Aplicación Real Decreto 4956/1982, de 29 de diciembre.
 CENTRO: CENTRO SOCIAL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Másicos	Complementarios	
FERNANDEZ GARCIA, M. Jesús	Limpieza			363.306

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INMUTA. COMEN QUE SE TRABAJAN A JUNTA DE ANDALUCIA

Aplicación Real Decreto 4956/1982, de 29 de diciembre.

Apellidos y nombres	Categoría o grupo o que pertenecen	Mín. Regimen	Grupos de trabajo que desempeñan	Retribuciones		Total anual
				Másicos	Complementarios	
CONTE LAMARCA, Diana	OF. Instructivo	CONTE/0971	Activo	1.059.240	282.360	1.351.700

24. Relación nominal de personal laboral

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.

Centro O. REFERENCIAL INSTITUTO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Másica	Complementaria	
MATEZ GONZALEZ, ABALDO	Critico			265.264

24. Relación nominal de personal laboral

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.

Centro O. REFERENCIAL INSTITUTO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Másica	Complementaria	
CORDERA MARTIN, NARCIS	Administrativa			313.900
LOPEZ GONZALEZ, ANTONIO	"			267.170
FLORES GONZALEZ, VICTORINA	"			709.950

24. Relación nominal de personal laboral

Aplicación Real Decreto 4056/1982, de 29 de diciembre.

Centro O. EXPERIMENTAL GANADERIA ZEPARADO "PESOS NEGROS"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Másica	Complementaria	
TRONCOSO BERRIO, CARLOS	Transformador-Indicador			779.772

RELACION DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE TRANSFEREN, POR ESCRITO, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 4056/1982, DE 29 DE DICIEMBRE (B.O.E. de 24 de febrero de 1983) Y QUE DEBE CONSERVARSE EN TRANSFERENCIA.

24. Relación nominal de funcionarios

Centro O. REFERENCIAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Mín. Básico	Mín. Superior	Punto de trabajo que desempeña		Total anual
				Másica	Complementaria	
MATEZ GONZALEZ, ABALDO	ACTIVO			622.160	246.228	868.388

RELACION DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFEREN, POR ESCRITO, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 4056/1982, DE 29 DE DICIEMBRE (B.O.E. de 24 de febrero de 1983) Y QUE DEBE CONSERVARSE EN TRANSFERENCIA.

Centro O. REFERENCIAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Másica	Complementaria	
MATEZ GONZALEZ, ABALDO	Oficial Administrativo 1ª	670.560	78.896	749.456
MATEZ GONZALEZ, ABALDO	Oficial Administrativo	622.132	20.336	642.468

RELACION DE PERSONAL QUE SE TRANSFEREN, POR ESCRITO, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 4056/1982, DE 29 DE DICIEMBRE (B.O.E. de 24 de febrero de 1983) Y QUE DEBE CONSERVARSE EN TRANSFERENCIA.

Centro O. REFERENCIAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Mín. Básico	Mín. Superior	Punto de trabajo que desempeña		Total anual
				Másica	Complementaria	
MATEZ GONZALEZ, ABALDO	Administrativo					

Relación nominal de funcionarios

Centro O. REFERENCIAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Mín. Básico	Mín. Superior	Punto de trabajo que desempeña		Total anual
				Másica	Complementaria	
MATEZ GONZALEZ, ABALDO	Administrativo					

RELACION DE 1º CREDITO PRESUPUESTARIO
6.4.1 VALORACION DEFENSIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL QUE SE TRANSFIEREN A ADMINISTRACION, CULTURA, CIENCIA Y DEPORTE, QUE LES DA EL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1982.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I	331.860					331.860
CREDITOS: 11						
11.03.112	285.264					285.264
11.03.114	59.778					59.778
11.03.115	16.610					16.610
11.03.116	5.792					5.792
11.06.113	8.581					8.581
11.06.114	5.218					5.218
11.06.115	2.918					2.918
11.06.116	2.733					2.733
11.06.118	374					374
SUBTOTAL SECCION II	331.860		482.818			814.678
24.01.125	7.191		33.491			40.682
24.01.126	26		19.685			19.711
24.01.114	34		1.002			1.036
24.01.122	300.653		246.513			547.166
24.01.151	3.075		18.177			21.252
24.01.172	9.141		23.024			32.165
24.01.173	141		283.381			283.522
24.01.188	247.215		788.008			1.035.223
SUBTOTAL SECCION 24			1.103.609			1.103.609
24.02.142			6.744			6.744
SUBTOTAL SECCION 24			1.110.353			1.110.353

6.4.1

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO 23	579.311		3.239.459			3.818.770
CREDITOS: 23.01.221			39.311			39.311
23.01.222			1.159			1.159
23.01.223			60.811			60.811
23.01.224			60			60
23.01.225			35.000			35.000
23.01.226			3.274			3.274
23.01.227			63			63
23.01.228			19.128			19.128
23.01.229			21.964			21.964
23.01.230			2.406			2.406
23.01.231			5.313			5.313
23.01.232			3.822			3.822
23.01.233			11.621			11.621
23.01.234			259			259
SUBTOTAL SECCION 23			374.109			374.109
24.02.250			29.008			29.008
24.02.251			2.000			2.000
24.02.252			2.000			2,000
SUBTOTAL SECCION 24			34.016			34.016
TOTAL CREDITOS: 23			408.125			408.125
24.03.221			600			600
24.03.222			6.000			6,000
24.03.223			135			135
24.03.226			150			150

RELACION 1.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS.
3.1.1.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A LA DGA, INGRESOS, GASTOS Y CARGA A LA DGA, PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO NACIONAL DE MUSICA DE 1983
CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO NACIONAL DE MUSICA DE 1983

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I						
CREDITOS: 24.33.181			18.947			18.947
24.33.181			6.583			6.583
TOTAL CAPITULO I ****			25.530			25.530
CAPITULO II						
84.33.211			3.107			3.107
24.33.229			18.318			18.318
24.33.241			6.249			6.249
84.33.249			6.249			6.249
84.33.258			1.458			1.458
24.33.267			1.497			1.497
24.33.271			3.182			3.182
84.33.281			165			165
TOTAL CAPITULO II *****			28.622			28.622
TOTAL CREDITOS *****						54.152
RECURSOS: 24.33.329						7.239
TOTAL RECURSOS *****						7.239
CARGA A LA DGA *****						46.913

3.1.1.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A LA DGA, INGRESOS, GASTOS Y CARGA A LA DGA, PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO PATRONATO NACIONAL DE MUSICA DE 1983

RELACION 2.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS.
3.1.1.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A LA DGA, INGRESOS, GASTOS Y CARGA A LA DGA, PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE 1982
CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE 1982

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I						
CREDITOS: 24.35.171	7.083		80.149			87.232
84.35.171	652		2.911			3.563
24.35.173	337		2.948			3.285
24.35.181	2.929		12.463			15.392
TOTAL CAPITULO I	10.999		86.470			97.469
CAPITULO II						
CREDITOS: 24.35.211	3.397		3.679			7.076
84.35.211	483		2.695			3.178
24.35.212	7.451		3.785			11.236
24.35.213	1.041					1.041
84.35.213	378		254			632
24.35.215	87		3.738			3.825
84.35.215	1.458		909			2.367
24.35.216	240					240
24.35.217						
24.35.218						
24.35.219						
24.35.220						
24.35.221						
24.35.222						
24.35.223						
24.35.224						
24.35.225						
24.35.226						
24.35.227						
24.35.228						
24.35.229						
24.35.230						
TOTAL CAPITULO II	6.747		6.649			13.396
TOTAL CREDITOS *****	17.746		93.119			110.865
RECURSOS: 24.35.281						30.748
TOTAL RECURSOS *****						30.748
CARGA A LA DGA *****						79.917

3.1.1.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A LA DGA, INGRESOS, GASTOS Y CARGA A LA DGA, PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE 1982

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO I						
CREDITOS: 24.32.111			6.011			6.011
24.32.112			3.083			3.083
24.32.113			34			34
24.32.116			53.228			53.228
24.32.117			99			99
24.32.118			37.468			37.468
TOTAL CAPITULO I			107.127			107.127
CAPITULO II						
24.32.221			8.098			8.098
24.32.221			6.100			6.100
24.32.223			27			27
84.32.224			471			471
24.32.225			3.181			3.181
24.32.226			674			674
24.32.227			888			888
24.32.228			888			888
TOTAL CAPITULO II			24.098			24.098
CAPITULO VI						
24.32.408					82.411	82.411
TOTAL CAPITULO VI					82.411	82.411

3.1.1.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A LA DGA, INGRESOS, GASTOS Y CARGA A LA DGA, PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE 1982

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO VI						
CREDITOS: 24.32.408					82.411	82.411
TOTAL CAPITULO VI					82.411	82.411

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
TOTAL CREDITOS						304.178
RECURSOS: TABLAS 24.32.408						304.178
TOTAL RECURSOS						304.178
CARGA A LA DGA NETA						0

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1.2. - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A C.A. DE EDUCACION CULTURAL CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO "INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA" DE 1981

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
CAPITULO 3						
34/76.163	20.300	•	140.800	-	-	160.100
34/76.168	9.747	•	36.021	-	-	45.768
34/76.170	7.640	•	6.848	-	-	14.488
34/76.181	6.813	•	63.877	-	-	70.690
34/76.188	4.086	•	6.806	-	-	10.892
TOTAL CAPITULO 3	48.586	•	253.352	-	-	299.462
CAPITULO 11						
34/76.213	6.170	•	9.084	-	-	15.254
34/76.218	300	•	600	-	-	900
34/76.221	1.130	•	3.480	-	-	4.610
34/76.223	60	•	23.620	-	-	23.680
34/76.225	4.710	•	29.214	-	-	33.924
34/76.231	4.613	•	10	-	-	4.623
34/76.232	930	•	-	-	-	930
34/76.233	1.005	•	81	-	-	1.086
34/76.236	8.860	•	4.400	-	-	13.260
34/76.243	3.878	•	6.116	-	-	9.994
34/76.261	64.190	•	-	-	-	64.190
34/76.263	606	•	-	-	-	606
34/76.265	19.370	•	201.800	-	-	221.170
34/76.264	-	•	24.304	-	-	24.304
34/76.265	240	•	-	-	-	240
34/76.266	630	•	6	-	-	636
34/76.267	1.884	•	601	-	-	2.485
34/76.268	2.461	•	7.050	-	-	9.511
34/76.269	5.463	•	14.010	-	-	19.473
34/76.272	6.488	•	16.848	-	-	23.336
34/76.281	630	•	-	-	-	630
TOTAL CAPITULO 11	137.010	•	389.406	-	-	526.416
CAPITULO VI						
34/76.616	-	-	-	-	64.627	64.627
TOTAL CAPITULO VI	-	-	-	-	64.627	64.627
TOTAL COSTES	162.201	•	162.600	-	64.627	389.428
RECURSOS						
34/76.516	-	-	-	-	-	363
34/76.531	-	-	-	-	-	66.723
34/76.522	-	-	-	-	-	26.669
34/76.523	-	-	-	-	-	21.699
34/76.524	-	-	-	-	-	47.766
34/76.525	-	-	-	-	-	223.638
34/76.526	-	-	-	-	-	6.861
34/76.527	-	-	-	-	-	60
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	392.613
CANCA ASIMILADA NETA	-	-	-	-	-	207.664

- 14 -

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13482 ACUERDO de 6 de diciembre de 1983 entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el establecimiento y funcionamiento de una «Estación-Base de Mediciones» en las islas Canarias, firmado en Madrid.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, SOBRE EL ESTABLECIMIENTO, Y FUNCIONAMIENTO DE UNA «ESTACION-BASE DE MEDICIONES» EN LAS ISLAS CANARIAS

El Gobierno de España y El Gobierno de la República Federal de Alemania, con arreglo al Convenio Básico sobre Cooperación en la Investigación Científica y en el Desarrollo Tecnológico, de 23 de abril de 1970, conciertan el siguiente Acuerdo Especial:

ARTICULO I

1. Las Partes Contratantes acuerdan el establecimiento conjunto de una estación de mediciones germano-español en las islas Canarias, con el fin de vigilar la contaminación atmosférica y factores climáticos. Esta estación se establecerá y funcionará conforme a las recomendaciones de la Organización Meteorológica Mundial «OMM», como estación-base de mediciones dentro del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente «SIMUVINA», del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente «PNUMA». Los resultados de las mediciones contribuirán a mejorar los conocimientos internacionales en el campo de las oscilaciones climáticas, del transporte de contaminaciones atmosféricas a grandes distancias, y de las lateraciones temporales de las contaminaciones atmosféricas.

2. Las Partes Contratantes se proponen establecer la Estación Base de Mediciones en Izaña, en la isla de Tenerife. Las instalaciones del observatorio allí existentes podrán acomodarse rápidamente a los objetivos de la Estación Base de Mediciones.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes acuerdan proceder para el establecimiento, funcionamiento y entretenimiento de la Estación de Mediciones, como sigue:

a) Una vez fijada conjuntamente la ubicación definitiva se adquirirán los aparatos de medición necesarios para el funcionamiento de la Estación conforme a las recomendaciones de la OMM, y en coordinación con el Gobierno de España, a expensas de la República Federal de Alemania, donde se montarán y se probarán en su utilización práctica. De esta norma se excluyen los aparatos de medición para la obtención de datos meteorológicos, que serán aportados por el Gobierno de España. El personal español previsto para la Estación Base de Mediciones en las islas Canarias participará también temporalmente en el montaje y experimentación de los aparatos en la República Federal de Alemania.

b) Terminadas las pruebas en la República Federal de Alemania, los aparatos, incluidas las necesarias piezas de repuesto, se trasladarán a expensas de la República Federal de Alemania a las islas Canarias. El Gobierno de España se compromete a tomar a sus expensas, y con la debida antelación al traslado y montaje de los aparatos de medición, todas las medidas necesarias de construcción e infraestructura. Entre ellas se cuentan, entre otras, todas las que sean precisas para la urbanización y abastecimiento, incluidas las construcciones nuevas, reformas y ampliaciones que resulten necesarias (locales para laboratorios, residencias, alojamientos, almacenes, etcétera). Las Partes contratantes están conformes en que el equipamiento inicial de los laboratorios con los correspondientes aparatos se haga a expensas de la República Federal de Alemania y que el amueblamiento básico de los locales para